

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)



Rad. 1100141890037-2020-01223-00

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado que presta mérito ejecutivo, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FIANZAS – COOAFIN** y en contra de **MARIA PATRICIA GARCIA ROMAN** por las siguientes sumas:

1. por \$212.764 de la cuota N° 4 de fecha 30/07/2014 causada y no pagada, discriminada así:

□por capital vencido \$29.596,

□por intereses de plazo causados \$137.481, desde la fecha 01/07/2014 hasta 30/07/2014.

□por AVAL \$38.007 □por SEGURO \$7.680.

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 4 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/08/2014 hasta la fecha de cancelación de la obligación

2. por \$212.764 de la cuota N° 5 de fecha 30/08/2014 causada y no pagada, discriminada así:

□por capital vencido \$30.455,

□por intereses de plazo causados \$136.837, desde la fecha 01/08/2014 hasta 30/08/2014.

□por AVAL \$37.793

□por SEGURO \$7.680.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

□ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 5 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/09/2014 hasta la fecha de cancelación de la obligación

3. por \$212.764 de la cuota N° 7 de fecha 30/10/2014 causada y no pagada, discriminada así:

□ por capital vencido \$32.247,

□ por intereses de plazo causados \$135.492, desde la fecha 01/10/2014 hasta 30/10/2014.

□ por AVAL \$37.346

□ por SEGURO \$7.680.

□ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 7 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/1/2014 hasta la fecha de cancelación de la obligación

4. por \$212.764 de la cuota N° 9 de fecha 30/12/2014 causada y no pagada, discriminada así:

□ por capital vencido \$34.144,

□ por intereses de plazo causados \$134.068, desde la fecha 01/12/2014 hasta 30/12/2014.

□ por AVAL \$36.872

□ por SEGURO \$7.680.

□ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 9 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/01/2015 hasta la fecha de cancelación de la obligación

5. por \$212.764 de la cuota N° 10 de fecha 30/01/2015 causada y no pagada, discriminada así:

□ por capital vencido \$35.134,

□ por intereses de plazo causados \$133.324, desde la fecha 01/01/2015 hasta 30/01/2015.

□ por AVAL \$36.625

□ por SEGURO \$7.680.

□ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 10 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/02/2015 hasta la fecha de cancelación de la obligación

6. por \$212.764 de la cuota N° 11 de fecha 28/02/2015 causada y no pagada, discriminada así:

□ por capital vencido \$36.153,

□ por intereses de plazo causados \$132.560, desde la fecha 01/02/2015 hasta 28/02/2015.

□ por AVAL \$36.371

□ por SEGURO \$7.680.

□ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 11 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/03/2015 hasta la fecha de cancelación de la obligación

7. por \$212.764 de la cuota N° 12 de fecha 30/03/2015 causada y no pagada, discriminada así:

□ por capital vencido \$37.201,

□ por intereses de plazo causados \$131.773, desde la fecha 01/03/2015 hasta 30/03/2015.

□ por AVAL \$36.110

□ por SEGURO \$7.680.

□ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 12 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/04/2015 hasta la fecha de cancelación de la obligación

8. por \$212.764 de la cuota N° 13 de fecha 30/04/2015 causada y no pagada, discriminada así:

□ por capital vencido \$38.280,

□ por intereses de plazo causados \$130.963, desde la fecha 01/04/2015 hasta 30/04/2015.

□ por AVAL \$35.841

□ por SEGURO \$7.680.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 13 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/05/2015 hasta la fecha de cancelación de la obligación

9. por \$212.764 de la cuota N° 14 de fecha 30/05/2015 causada y no pagada, discriminada así:

□por capital vencido \$39.390,

□por intereses de plazo causados \$130.130, desde la fecha 01/05/2015 hasta 30/05/2015.

□por AVAL \$35.564

□por SEGURO \$7.680.

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 14 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/06/2015 hasta la fecha de cancelación de la obligación

10. por \$212.764 de la cuota N° 15 de fecha 30/06/2015 causada y no pagada, discriminada así:

□por capital vencido \$40.533,

□por intereses de plazo causados \$129.272, desde la fecha 01/06/2015 hasta 30/06/2015.

□por AVAL \$35.279

□por SEGURO \$7.680.

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 15 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/07/2015 hasta la fecha de cancelación de la obligación

11. por \$212.764 de la cuota N° 16 de fecha 30/07/2015 causada y no pagada, discriminada así:

□por capital vencido \$41.708,

□por intereses de plazo causados \$128.390, desde la fecha 01/07/2015 hasta 30/07/2015.

□por AVAL \$34.986

□por SEGURO \$7.680.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 16 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/08/2015 hasta la fecha de cancelación de la obligación

12. por \$212.764 de la cuota N° 17 de fecha 30/08/2015 causada y no pagada, discriminada así:

□por capital vencido \$42.918,

□por intereses de plazo causados \$127.482, desde la fecha 01/08/2015 hasta 30/08/2015.

□por AVAL \$34.684

□por SEGURO \$7.680.

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 17 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/09/2015 hasta la fecha de cancelación de la obligación

13. por \$212.764 de la cuota N° 18 de fecha 30/09/2015 causada y no pagada, discriminada así:

□Por capital vencido \$44.162,

□por intereses de plazo causados \$126.548, desde la fecha 01/09/2015 hasta 30/09/2015.

□por AVAL \$34.373

□por SEGURO \$7.680.

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 18 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/10/2015 hasta la fecha de cancelación de la obligación

14. por \$212.764 de la cuota N° 19 de fecha 30/10/2015 causada y no pagada, discriminada así:

□por capital vencido \$45.443,

□por intereses de plazo causados \$125.587, desde la fecha 01/10/2015 hasta 30/10/2015.

□por AVAL \$34.054

□por SEGURO \$7.680.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 19 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/11/2015 hasta la fecha de cancelación de la obligación

15. por \$212.764 de la cuota N° 20 de fecha 30/11/2015 causada y no pagada, discriminada así:

□por capital vencido \$46.761,

□por intereses de plazo causados \$124.598, desde la fecha 01/11/2015 hasta 30/11/2015.

□por AVAL \$33.725

□por SEGURO \$7.680.

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 20 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/12/2015 hasta la fecha de cancelación de la obligación

16. por \$212.764 de la cuota N° 21 de fecha 30/12/2015 causada y no pagada, discriminada así:

□por capital vencido \$48.117,

□por intereses de plazo causados \$123.580, desde la fecha 01/12/2015 hasta 30/12/2015.

□por AVAL \$33.387

□por SEGURO \$7.680.

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 21 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/01/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación

17. por \$212.764 de la cuota N° 22 de fecha 30/01/2016 causada y no pagada, discriminada así:

□por capital vencido \$49.512,

□por intereses de plazo causados \$122.532, desde la fecha 01/01/2016 hasta 30/01/2016.

□por AVAL \$33.039

□por SEGURO \$7.680.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 22 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/02/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación

18.por \$212.764 de la cuota N° 23 de fecha 28/02/2016 causada y no pagada, discriminada así:

□por capital vencido \$50.948,

□por intereses de plazo causados \$121.455, desde la fecha 01/02/2016 hasta 28/02/2016.

□por AVAL \$32.681

□por SEGURO \$7.680.

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 23 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/03/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación

19.por \$212.764 de la cuota N° 24 de fecha 30/03/2016 causada y no pagada, discriminada así:

□por capital vencido \$52.426,

□por intereses de plazo causados \$120.346, desde la fecha 01/03/2016 hasta 30/03/2016.

□por AVAL \$32.312

□por SEGURO \$7.680.

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 24 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/04/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación

20.por \$212.764 de la cuota N° 25 de fecha 30/04/2016 causada y no pagada, discriminada así:

□por capital vencido \$53.946,

□por intereses de plazo causados \$119205, desde la fecha 01/04/2016 hasta 30/04/2016.

□por AVAL \$31.933

□por SEGURO \$7.680.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 25 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/05/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación

21. por \$212.764 de la cuota N° 26 de fecha 30/05/2016 causada y no pagada, discriminada así:

□por capital vencido \$55.511,

□por intereses de plazo causados \$118.030, desde la fecha 01/05/2016 hasta 30/05/2016.

□por AVAL \$31.543

□por SEGURO \$7.680.

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 26 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/06/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación

22. por \$212.764 de la cuota N° 27 de fecha 30/06/2016 causada y no pagada, discriminada así:

□por capital vencido \$57.120,

□por intereses de plazo causados \$116.822, desde la fecha 01/06/2016 hasta 30/06/2016.

□por AVAL \$31.141

□por SEGURO \$7.680.

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 27 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/07/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación

23. por \$212.764 de la cuota N° 28 de fecha 30/07/2016 causada y no pagada, discriminada así:

□por capital vencido \$58.777,

□por intereses de plazo causados \$115.579, desde la fecha 01/07/2016 hasta 30/07/2016.

□por AVAL \$30.728

□por SEGURO \$7.680.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 28 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/08/2016 hasta la fecha de cancelación de la Obligación

24.por \$212.764 de la cuota N° 29 de fecha 30/08/2016 causada y no pagada, discriminada así:

□por capital vencido \$60.481,

□por intereses de plazo causados \$114.299, desde la fecha 01/08/2016 hasta 30/08/2016.

□por AVAL \$30.303

□por SEGURO \$7.680.

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 29 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/09/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación

25.por \$212.764 de la cuota N° 30 de fecha 30/09/2016 causada y no pagada, discriminada así:

□por capital vencido \$62.235,

□por intereses de plazo causados \$112.983, desde la fecha 01/09/2016 hasta 30/09/2016.

□por AVAL \$29.866

□por SEGURO \$7.680.

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 30 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/10/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación

26.por \$212.764 de la cuota N° 31 de fecha 30/10/2016 causada y no pagada, discriminada así:

□por capital vencido \$64.040,

□por intereses de plazo causados \$111.628, desde la fecha 01/10/2016 hasta 30/10/2016.

□por AVAL \$29.415

□por SEGURO \$7.680.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

□ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 31 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/11/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación

27. por \$112.764 de la cuota N° 32 que correspondía a un total de \$212764 de fecha 30/11/2016, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100000: los cuales se discriminan a continuación.

□ por capital vencido \$65.897, correspondiente al restante del abono aplicado.

□ por intereses de plazo causados \$46.866, desde la fecha 01/11/2016 hasta 30/11/2016.

□ los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 32 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/12/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación

28. por \$212.764 de la cuota N° 33 de fecha 30/12/2016 causada y no pagada, discriminada así:

□ por capital vencido \$67.808,

□ por intereses de plazo causados \$108.800, desde la fecha 01/12/2016 hasta 30/12/2016.

□ por AVAL \$28.476

□ por SEGURO \$7.680.

□ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 33 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/01/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

29. por \$112.764 de la cuota N° 34 que correspondía a un total de \$212764 de fecha 30/01/2017, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100000: los cuales se discriminan a continuación.

□ por capital vencido \$69.775, correspondiente al restante del abono aplicado.

□ por intereses de plazo causados \$42.989, desde la fecha 01/01/2017 hasta 30/01/2017.

□ los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

□ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 34 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/02/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

30. por \$112.764 de la cuota N° 35 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 28/02/2017, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

□ por capital vencido \$71.798, correspondiente al restante del abono aplicado.

□ por intereses de plazo causados \$40965, desde la fecha 01/02/2017 hasta 28/02/2017.

□ los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 35 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/03/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

31. por \$112.764 de la cuota N° 36 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/03/2017, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

□ por capital vencido \$73.880, correspondiente al restante del abono aplicado.

□ por intereses de plazo causados \$38883, desde la fecha 01/03/2017 hasta 30/03/2017.

□ los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 36 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/04/2017 hasta la fecha de cancelación de la Obligación

32. por \$212.764 de la cuota N° 37 de fecha 30/04/2017 causada y no pagada, discriminada así:

□ por capital vencido \$76.023,

□ por intereses de plazo causados \$102.634, desde la fecha 01/04/2017 hasta 30/04/2017.

□ por AVAL \$26427

□ por SEGURO \$7.680.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

□ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 37 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/05/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

33. por \$12.764 de la cuota N° 38 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/05/2017, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$200.000: los cuales se discriminan a continuación.

□ por capital vencido \$12.765, correspondiente al restante del abono aplicado.

□ por intereses de plazo causados \$0, desde la fecha 01/05/2017 hasta 30/05/2017.

□ los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 38 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/06/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

34. por \$212.764 de la cuota N° 39 de fecha 30/06/2017 causada y no pagada, discriminada así:

□ por capital vencido \$80.496,

□ por intereses de plazo causados \$99.277, desde la fecha 01/06/2017 hasta 30/06/2017.

□ por AVAL \$25.311

□ por SEGURO \$7.680.

□ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 39 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/07/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

35. por \$112.764 de la cuota N° 40 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/07/2017, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

□ por capital vencido \$82.831, correspondiente al restante del abono aplicado.

□ por intereses de plazo causados \$29.934, desde la fecha 01/07/2017 hasta 30/07/2017.

□ los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 40 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/08/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

36.por \$112.764 de la cuota N° 41 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/08/2017, teniendo en cuenta que el cliente realizo abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

□por capital vencido \$85.233, correspondiente al restante del abono aplicado.

□por intereses de plazo causados \$27.531, desde la fecha 01/08/2017 hasta 30/08/2017.

□los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 41 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/09/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

37.por \$112.764 de la cuota N° 42 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/09/2017, teniendo en cuenta que el cliente realizo abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

□por capital vencido \$87.704, correspondiente al restante del abono aplicado.

□por intereses de plazo causados \$25.059, desde la fecha 01/09/2017 hasta 30/09/2017.

□los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 42 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/10/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

38.por \$112.764 de la cuota N° 43 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/10/2017, teniendo en cuenta que el cliente realizo abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación. □por capital vencido \$90248, correspondiente al restante del abono aplicado.

□por intereses de plazo causados \$22.516, desde la fecha 01/10/2017 hasta 30/10/2017. □los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 43 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/11/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

39. por \$112.764 de la cuota N° 44 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/11/2017, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación. Por capital vencido \$92865, correspondiente al restante del abono aplicado.

Por intereses de plazo causados \$19.899, desde la fecha 01/11/2017 hasta 30/11/2017.

Los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 44 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/12/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

40. por \$112.764 de la cuota N° 45 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/12/2017, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

Por capital vencido \$95.558, correspondiente al restante del abono aplicado. Por intereses de plazo causados \$17.206, desde la fecha 01/12/2017 hasta 30/12/2017.

Los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 45 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/01/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

41. por \$112.764 de la cuota N° 46 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/01/2018, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

Por capital vencido \$98.329, correspondiente al restante del abono aplicado.

Por intereses de plazo causados \$14.435, desde la fecha 01/01/2018 hasta 30/01/2018.

Los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 46 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/02/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

42. por \$112.764 de la cuota N° 47 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 28/02/2018, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

□por capital vencido \$101.181, correspondiente al restante del abono aplicado. □por intereses de plazo causados \$115.83, desde la fecha 01/02/2018 hasta 28/02/2018.

□los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 47 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/03/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

43. por \$112.764 de la cuota N° 48 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/03/2018, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

□por capital vencido \$104.115, correspondiente al restante del abono aplicado. □por intereses de plazo causados \$8649, desde la fecha 01/03/2018 hasta 30/03/2018.

□los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 48 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/04/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

44. por \$112.764 de la cuota N° 49 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/04/2018, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

□por capital vencido \$107.134, correspondiente al restante del abono aplicado.

□por intereses de plazo causados \$5.630, desde la fecha 01/04/2018 hasta 30/04/2018. □los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 49 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/05/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

45. por \$112.764 de la cuota N° 50 que correspondía a un total de \$212764 de fecha 30/05/2018, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100000: los cuales se discriminan a continuación.

□ por capital vencido \$110.241, correspondiente al restante del abono aplicado.

□ por intereses de plazo causados \$2.523, desde la fecha 01/05/2018 hasta 30/05/2018.

□ los correspondientes a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 50 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/06/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

46. por \$112.764 de la cuota N° 51 que correspondía a un total de \$212764 de fecha 30/06/2018, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100000: los cuales se discriminan a continuación.

□ por capital vencido \$112.763, correspondiente al restante del abono aplicado.

□ por intereses de plazo causados \$0, desde la fecha 01/06/2018 hasta 30/06/2018. □ los correspondientes a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 51 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/07/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

47. por \$112.764 de la cuota N° 52 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/07/2018, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

□ por capital vencido \$112.764, correspondiente al restante del abono aplicado.

□ por intereses de plazo causados \$0, desde la fecha 01/07/2018 hasta 30/07/2018. □ los correspondientes a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 52 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/08/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

48. por \$112.764 de la cuota N° 53 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/08/2018, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

□ por capital vencido \$112.763, correspondiente al restante del abono aplicado.

□ por intereses de plazo causados \$0, desde la fecha 01/08/2018 hasta 30/08/2018.

□ los correspondientes a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 53 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/09/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

49. por \$112.764 de la cuota N° 54 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/09/2018, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

□ por capital vencido \$112.764, correspondiente al restante del abono aplicado.

□ por intereses de plazo causados \$0, desde la fecha 01/09/2018 hasta 30/09/2018.

□ los correspondientes a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 54 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/10/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

50. por \$112.764 de la cuota N° 55 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/10/2018, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

□ por capital vencido \$112.765, correspondiente al restante del abono aplicado.

□ por intereses de plazo causados \$0, desde la fecha 01/10/2018 hasta 30/10/2018.

□ los correspondientes a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 55 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/11/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

51. por \$112.764 de la cuota N° 56 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/11/2018, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

▫ por capital vencido \$112.764, correspondiente al restante del abono aplicado.

▫ por intereses de plazo causados \$0, desde la fecha 01/11/2018 hasta 30/11/2018.

▫ los correspondientes a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

▫ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 56 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/12/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

52. por \$112.764 de la cuota N° 57 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/12/2018, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

▫ por capital vencido \$112.764, correspondiente al restante del abono aplicado.

▫ por intereses de plazo causados \$0, desde la fecha 01/12/2018 hasta 30/12/2018.

▫ los correspondientes a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

▫ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 57 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/01/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación

53. por \$112.764 de la cuota N° 58 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/01/2019, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

▫ por capital vencido \$112.764, correspondiente al restante del abono aplicado.

▫ por intereses de plazo causados \$0, desde la fecha 01/01/2019 hasta 30/01/2019.

▫ los correspondientes a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

▫ Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 58 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/02/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación

54. por \$112.764 de la cuota N° 59 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 28/02/2019, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

□por capital vencido \$112.764, correspondiente al restante del abono aplicado.

□por intereses de plazo causados \$0, desde la fecha 01/02/2019 hasta 28/02/2019.

□los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 59 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/03/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación

55. por \$112.764 de la cuota N° 60 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/03/2019, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

□por capital vencido \$112.764, correspondiente al restante del abono aplicado.

□por intereses de plazo causados \$0, desde la fecha 01/03/2019 hasta 30/03/2019.

□los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 60 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/04/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación

56. por \$112.764 de la cuota N° 61 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/04/2019, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

□por capital vencido \$112.764, correspondiente al restante del abono aplicado.

□por intereses de plazo causados \$0, desde la fecha 01/04/2019 hasta 30/04/2019.

□los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 61 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/05/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación

57. por \$112.764 de la cuota N° 62 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/05/2019, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

□por capital vencido \$112.764, correspondiente al restante del abono aplicado. □por intereses de plazo causados \$0, desde la fecha 01/05/2019 hasta 30/05/2019.

□los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 62 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/06/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación

58.por \$112.764 de la cuota N° 63 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/06/2019, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

□por capital vencido \$112.764, correspondiente al restante del abono aplicado. □por intereses de plazo causados \$0, desde la fecha 01/06/2019 hasta 30/06/2019.

□los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 63 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/07/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación

59. por \$112.764 de la cuota N° 64 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/07/2019, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

□por capital vencido \$112.764, correspondiente al restante del abono aplicado.

□por intereses de plazo causados \$0, desde la fecha 01/07/2019 hasta 30/07/2019.

□los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 64 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde 01/08/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación

60.por \$112.764 de la cuota N° 65 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/08/2019, teniendo en cuenta que el cliente realizó abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

□por capital vencido \$112.764, correspondiente al restante del abono aplicado.

□por intereses de plazo causados \$0, desde la fecha 01/08/2019 hasta 30/08/2019.

□los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 65 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/09/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación

61.por \$112.764 de la cuota N° 66 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/09/2019, teniendo en cuenta que el cliente realizo abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

□por capital vencido \$112.764, correspondiente al restante del abono aplicado. □por intereses de plazo causados \$0, desde la fecha 01/09/2019 hasta 30/09/2019.

□los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 66 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/10/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación

62.por \$112.764 de la cuota N° 67 que correspondía a un total de \$212.764 de fecha 30/10/2019, teniendo en cuenta que el cliente realizo abono por valor de \$100.000: los cuales se discriminan a continuación.

□por capital vencido \$112764, correspondiente al restante del abono aplicado. □por intereses de plazo causados \$0, desde la fecha 01/10/2019 hasta 30/10/2019.

□los correspondiente a el aval, y seguro, fueron cancelados con el abono realizado por el cliente

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 67 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/11/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación

63.por \$212.764 de la cuota N° 68 de fecha 30/11/2019 causada y no pagada, discriminada así:

□por capital vencido \$184.425,

□por intereses de plazo causados \$21.270, desde la fecha 01/11/2019 hasta 30/11/2019.

□por AVAL \$0 y

□por SEGURO \$7680.

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 68 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/12/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación

64.por \$212.764 de la cuota N° 69 de fecha 30/12/2019 causada y no pagada, discriminada así:□por capital vencido \$189.774,

□por intereses de plazo causados \$17.256, desde la fecha 01/12/2019 hasta 30/12/2019.

□por AVAL \$0 y

□por SEGURO \$7.680.

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 69 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/01/2020 hasta la fecha de cancelación de la obligación

65.por \$212.764 de la cuota N° 70 de fecha 30/01/2020 causada y no pagada, discriminada así:

□por capital vencido \$195.277,

□por intereses de plazo causados \$13125, desde la fecha 01/01/2020 hasta 30/01/2020.

□por AVAL \$0 y

□por SEGURO \$7.680.

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 70 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/02/2020 hasta la fecha de cancelación de la obligación

66.por \$212.764 de la cuota N° 71 de fecha 28/02/2020 causada y no pagada, discriminada así:

□por capital vencido \$200.940,

□por intereses de plazo causados \$8.874, desde la fecha 01/02/2020 hasta 28/02/2020.

□por AVAL \$0 y

□por SEGURO \$7.680.

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 71 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/03/2020 hasta la fecha de cancelación de la obligación

67.por \$212.764 de la cuota N° 72 de fecha 30/03/2020 causada y no pagada, discriminada así: □por capital vencido \$206.768,

□por intereses de plazo causados \$4501, desde la fecha 01/03/2020 hasta 30/03/2020.

□por AVAL \$0 y

□por SEGURO \$7680.

□Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 72 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/04/2020 hasta la fecha de cancelación de la obligación

68. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

69. Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

70. Reconocer personería para actuar al Dr. **CRISTIAN FLOREZ RODRIGUEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

(2)

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 047

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA